Obras. 4-193-2.

Ayuntam.to Constitucional
de
Madrid.

Año de 1856.

D. Antonio Hernandez,
licencia para construir de nueva planta la Casa Calle del Luzon, nº. 3. con accesorias á la de Calderon de la Barca.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

L.º 4.º 1.º f.º 270 n.º 288.

Fol.º 112

Fol.º 775 v.to

SELLO 4º AÑO 1856 40 Mrs

Exmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Madrid 11 de Mzo. 1856. Por acuerdo del Escmo Sr. Gov.l Pase á la Comision de Obras.

Dn Antonio Hernandez, vecino de esta Corte, que vive calle Mayor nos 108 y 110, cuarto 2º a 2.ª ante V.S. parece: Que habiendo adquirido en propiedad la casa sita en la misma, y su calle de Luzon con vuelta a la de Calderon de la Barca, nº 6 antiguo, 3 moderno de la manzana 425, cuyo sitio ocupa 754 7/8 pies y teniendo necesidad de modificarla de nueva planta en su mayor parte o del todo en su totalidad y con uniformidad en sus dos fachadas

A V.S. suplica se sirva disponer lo necesario para que se hagan las nuevas líneas de fachada que se han de rectificar, y concederle las licencias necesarias para emprender las obras; todo sin perjuicio de pl.r a su debido tiempo y despues del cumplimiento de lo contenido, presentar a V.S. los planos de la nueva finca p.r su debida aprobacion.

Dios

que a V. S. mi - a Madrid
10 de Marzo de - 1856. -

Antº Hernandez

Madrid 11. de Marzo 1856.

Comision de Obras.

Pase al S. Alcalde Constitucional del Juzgado de Oriente, para que sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la misma D. Faustino Chicarlone del Arquitecto Municipal y del letrado ante quien se ratifica se reproduzca la tira de cuerdas, informando el resultado el Profesor Municipal

El Alcalde Presidente

Fernandez Cuesta

Madrid 13 de Marzo 1856.

Llévese á efecto la tira de Cuerdas que se previene en el anterior Decreto, á cuyo fin se señala el dia 15 del actual y hora de la una de la tarde lo que se comunique por oficios al Sr. Regidor D. Faustino Chicarlone, al Arquitecto municipal y al interesado para que se sirvan concurrir este con su Arquitecto.

El Alcalde Corregidor Interino

Izquierdo

Señores de la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la ali-

Ayuntamiento de Madrid

vacion que ha de observarse en las nuevas
fachadas que D. Antonio Hernandez trata
de construir en la casa n.º 3 moderno de la
calle de Luzon con accesorias a la de Calde
ron de la Barca n.º 4 moderno resulta, que
conforme a la alineacion acordada por el
Escmo Ayuntamto deberá establecerse la fa
chada por la calle de Luzon en línea recta
de los 58 1/2 piés que tiene de estension, re
tirándose por la derecha 8 3/4 piés y por
la izquierda 5 3/4 piés, resultando un ancho
de calle de 20 piés, y quedando a beneficio
público 422 62/100 piés sup.s que a razon de
60 rs pié valen 25357 rs 2/10. que deberán
abonarse al dueño de la finca por cuenta
de los fondos municipales. La fachada por
la calle de Calderon de la Barca deberá
establecerse en línea recta de los 40 3/4 piés
de frente de estension, saliendo por la der.a
11 1/2 piés, y entrando por la izq.da 5 3/4 p.s
quedando a beneficio de la finca 119 25/100
piés cuadrados, que a razon de 50 rs pié
valen 5962 rs 5/10 que deberá abonar
el dueño de la finca a los fondos muni-
cipales, y rebajando esta cantidad de la
estension resulta un líquido de 19796 7/10
que deberán abonarse al dueño de la
finca por cuenta de los fondos mu-

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Fol. 112.

Fol. 725 vto

SELLO 4º AÑO 1850. 40 MS

Exmo Ayuntamiento Constitucional

D. Antonio Hernandez, vecino de esta Corte, que vive calle Mayor nº. 108 y 110, cuarto 2º. dueño de la casa sita en la calle de Luzon, con acerones a la de Calderon de la Barca, señaladas con los numeros 3 y 4 nuebos, 6 antiguo nº. 125; A V.E. espone que con fecha 10 de Marzo del presente año, hizo presente que habiendo determinado reedificar de nueba planta o en su mayor parte la referida finca, se sirviese V.E. señalar dia para la tira de cuerdas, la que tubo efecto el dia 18 del mismo con asistencia del Sr. Arquitecto municipal del cuartel, del Sr. Regidor vocal de la comision de obras, y del Sr. Dr. Bartolome de Tejeda Diaz como arquitecto y en representacion del que espone; marcados los puntos de dicha alineacion resulta que por la fachada que se ha de levantar por la calle de Calderon de la Barca, hubo completa conformidad, pero no asi respecto a la que se ha de levantar por la calle de Luzon, por haber determinado una alineacion la cual tanto el arquitecto del exponente, como el que tiene el honor de dirigirse a V.E. creen no se ha verificado con arreglo al plano de alineacion

Ayuntamiento de Madrid

aprobado por el Ilmo Ayuntamiento, pues habiendo
contiguo la casa nº 5 nueva, construida de nueva planta
y con arreglo al plano de Madrid, cree el esponente que
la alineacion de su finca debe partir de dicha casa nº 5.
Por lo cual espera que V.E. se sirva dar las ordenes oportu-
nas, para que concediendole la licencia con la nueva aline-
acion que pide, pueda empezar el derribo de dicha finca, co
tribuyendo V.E. de esta manera no solo a aliviar los gr
ves perjuicios que le han seguido al esponente, sino que
tambien a los albiñiles y jornaleros que deven emplearse
en su construccion. Dios gue a V.E. ms. as. Madrid
dos de Octubre de 1886.

Fntº Hernandez

Madd 3 de Bre de 1886
Por acuerdo del Escmo. Ayuntº
Pase á las Comns de Obras donde se
hallan los antecedentes.

Madd 8. de Obre de 1886.
En Comn de Obras.
Pase á informe del Arqto Municipal en cuyo poder existe
la esposicion hizo el interesado para la fina de cuenta.
Ml Prelde

Dl Gavan

Sello

Ayuntamiento de Madrid

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del decreto de V. S. de antecede debo manifestar, que en 15 de Marzo ultº se verificó la alineacion en las dos fachadas de la casa de esposas de esponente, resultando que la correspondte a la Calle de Luzon debia remeterse por la derecha 8 3/4 pies, y por la izquierda 5 3/4 pies. La fachada por la calle de Calderon de la Barca deberia salir por la derecha 11 1/2 pies, y remeterse por la izquierda 5 3/4 pies. En dho acto de la tirada de cuerdas manifestó el dueño de la casa al Sr. Comisario de obras D. Quintin Olivan lo no podia conformarse con la alineacion por la Calle de Luzon por lo mucho que le perjudicaba, y sin duda por esta razon no ha presentado los planos de fachada. Con respecto a lo que manifiesta el esponente de que tanto él como su Arquitecto creen no haberse mandado la alineacion segun la acordada por el Escmo Ayuntamiento debo manifestar que en los planos de la calle de Luzon solo hay una alineacion marcada

Ayuntamiento de Madrid

con tinta roja, y es la aprovada
por el Ilmo Ayuntamiento, y con
forme a ella se hace la alinea
ción. La Calle de Alcazar por tu-
mucha irregularidad presenta di-
ficultades para una buena alinea
ción, en aprobar en esta ella mas
que dos casas de nueva planta
la 1ª de la derecha sin numero
que hace angulo a la Calle Ma-
yor, y la 2ª la del n.º 5: de la
simple vista del plano se deduce
que si esta Calle ha de tener
algun ensanche no puede me-
nos de verificarse sino interan
do las líneas de fachadas por las
Casas nºs impares, por cuya ra
zon no es posible tomar por tipo
la Casa nº 5 sin embargo de ser
de construccion moderna, porque
de hacerlo así quedaría la Calle
sumamente estrecha. Aun cuando
se tomase por punto de partida
de alineacion la prolongacion de la
fachada de la referida Casa sin
numero esquina a la Calle Mayor

Ayuntamiento de Madrid

tampoco se obtendría el ensanche deseado; por todo lo cual creo que esta Comision si lo tiene por conveniente podria resolver que pasase este espediente á la R.l Academia de San Fernando para que esta propusiera la alineacion que le parezca mas adecuada y ventajosa á S.E.l. sin embargo resolverán lo mas conveniente. Madrid 14 de Octubre de 1856.

Juan Pedro Arregui

Escmo Sr.

Visto lo espuesto por el Arquitecto Municipal en el precedente informe y la dificultad que ofrece la adopcion de una linea que facilite el ensanche apetecido de esta calle, opina la Comision de Obras, como aquel que se diga á la Academia de Nobles Artes de San Fernando, remitiendola al efecto el plano sobre el que el mismo ha hecho sus observaciones. Madrid 16. de Obre de 1856.

O'Gavan

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 8 de Nov.e de 1856

Su ayunt.to Cons.t

Con la Comision

Madrid 12 de Nov.e de 1856.

Conforme con el acuerdo del Escmo. Ayt.o

El Alcalde.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Secret.º de la R.l Academia de S. Fernando

Abril 24/856.

En virtud de lo acordado por la Superioridad Municipal, en que se ha servido acceder á lo solicitado por el Sr. Arquitecto Municipal, en el expediente instruido en nuestro Archivo relativo á D. Antº. Hernandez sobre la adquisicion de nueve pies de una casa en esta calle del Luzon nº. 3 con destino á ampliar dicha calle, segun se manifiesta en el plano que acompaña igualmente al citado expediente, y que original existe en el Archivo de esta Academia de su digno cargo, de que en virtud de lo prevenido en la Real Orden de 15 de Octubre de 1845 se le dió traslado para que dentro del término de nueve dias exponga lo que se le ofrezca y tenga por conveniente, pasado dicho término sin haber hecho uso de este derecho, se entenderá que se halla conforme con la referida solicitud, y se procederá á la ejecucion de lo acordado.

Dios Gue. a V. S. M. C.

Ayuntamiento de Madrid

Recibido en 24 de Dic.e

REAL ACADEMIA
DE NOBLES ARTES
de San Fernando.

Exmo. Sr.

Madrid 24 de Dic.e de 1.856.

Pase á la Comision de Obras.

El Secret.o

Examinado por esta R.l Academia el espediente sobre alineacion de la casa N.o 3 de la Calle de Luzon con accesorias á la de Calderon de la Barca que V.E. se sirvió remitir á la misma, con fecha 24 del proximo pasado Noviembre, á fin de que decidiera lo mas conforme á practicar el ensanche de la calle de Luzon; ha acordado, de conformidad con el dictamen de su Seccion de

Ayuntamiento de Madrid

Arquitectura despues de haber practicado el oportuno reconocimiento, se manifieste á V. I., como lo ejecuto con devolucion del espediente y plano, que hallandose ya determinada la alineacion de la Calle de Calderon de la Barca por la construccion de las nuevas manzanas que ocupan el terreno que perteneció al convento de Monjas de Constantinopla, hay que concretarse á fijar la de la calle de Luzon. Esta calle tiene todas sus casas en mal estado escepto dos que son la que hace esquina á la calle Mayor á la

Ayuntamiento de Madrid

REAL ACADEMIA
DE NOBLES ARTES
de San Fernando.

derecha y una pequeña á la izquierda; y como su terminacion é al frente de la manzana que limita la calle de la Encarnacion, los defectos de su fortificacion y resaltos se hacen mas notables y naturalmente se presenta la conveniencia de que desemboque, en su dia, en la plazuela de Santiago, facilitando directamente el transito y comunicaciones de la barriada de Palacio con la calle Mayor, Casa de la Villa &ª.

Para conseguir este objeto bastará observar que la casa sin numero que forma la esquina de la calle

Ayuntamiento de Madrid

del Turco es nueva con una fachada de bastante longitud, que las de los números 4, 6 y 8 están en muy mal estado, que la del N.º 13. plazuela de Santiago es nueva y que todas las demas de la Calle del mismo nombre están en igualdad de circunstancias. En consecuencia será evidente que la alineacion debe fijarse por la acera de la derecha subordinando á ella la opuesta segun indican las trazas de tinta verde en el plano y del modo siguiente: la casa sin número servirá de base prolongandose su línea hasta

Ayuntamiento de Madrid

dar frente á la línea dere-
cha de la trabesía de Luzon
en el punto C, desde el cual
seguirá otra línea hasta
E prolongacion de la de facha-
da de la casa Nº 13 plazue-
la de Santiago, este punto se
unirá con el I prolongacion
de la línea de la casa Nº 3
de la Calle de la Cruzada,
y tirando una paralela
á veinte pies de distancia
de la C.E. queda fija la li-
nea B.D: por último to-
mando veinte pies á la em-
bocadura de la casa sin nú-
mero Calle del Luzon es-
quina á la de la Almu-
dena se tirará una parale-
la á la línea de fachada

Ayuntamiento de Madrid

que se acaba de citar continuando la hasta cortar á la prolongacion de la línea izquierda de la travesía de Luron en el punto A. Esta alineacion es, ademas, practicable en vista de las circunstancias locales que se han reconocido; permitiendo, tambien, combinarse para el mejor desembarque del nuevo trozo de calle resultante, con las líneas F. G. y F. D. proyectadas por el Escmo. Ayuntamiento en la manzana del frente.

Diez

Ayuntamiento de Madrid

guarde á V.E. m.s a.s
Madrid 16 de Diciembre
de 1896.

El Scrio. G.

Sug.s de la Cámara

Excmo Sr:

Conforme la Comision con la alineacion que propone la Academia de Nobles Artes de San Fernando, cree no hay inconveniente en que se remita de nuevo el expediente y plano al Arquitecto Municipal para que se proceda desde luego á la tira de cuerdas, á la presentacion del plano de fachada por parte del interesado,

Presidente del Ayunt.o de esta Corte

Ayuntamiento de Madrid

á marcar las reglas de contra-
dicion y á las demas requisitos q.
anteceden para la concesion de la
licencia. Madrid 12 de Enero de 1857.

M. de D'Ocaña

Bretón

Nocedal

Olózaga

Madrid 13 de Enero de 1857.
En Ofg.to Const.l
Como propone la Comision.

Madrid 17 de

Ayuntamiento de Madrid

* Enero de 1857.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde

Obra

Sres. de la Comision de Obras

Cumpliendo con lo acordado por la Sra. de la Comision de obras para á su debido tiempo señalar la altura con acordada por la R.l Academia de S. Fernando p.a la calle de Leon dando por resultado la operacion practicada que la fachada por esta calle deberá establecer a en linea recta desde 58 1/2 pies que tiene de esencion prometiendo por la derecha 6 pies y por la izquierda 3 3/6 pies formando por todo frente publico 28 m. 62/100 pies que á razon de 60 r.s pies salen la cantidad de 17257 = 20 c.s 0. son 34 a deducir de esta cantidad que debe ser abonada al dueño de la finca por cuenta de los fondos Municipales los 5952 r.s 6/10 quedan por abonar al dueño de la finca liquidos 11.294 r.s 4/10 decimos.

La altura maxima que corresponde á las fachadas deberá quedar determinada segun las disposiciones de la Real orden de 4 de Abril de 1855. y 1.a Real orden de 24 de Junio del 854. aclarando que la especificacion de calles y alturas de los edificios y siendo la calle de Leon de 2.a orden, y la de Calderon de la Barca de tercera clase por tener la primera 20 p.s de ancho y 25 la segunda corresponde á las fachadas una altura maxima de 59 1/4 pies

Ayuntamiento de Madrid

medidas en el Centro de la mayor pendiente con-
forme prio bajo de 12 pies deber ser el
hecho medido por el centro de la fachada
frontal, segundo y tercera de tapias de mucho
adobe y tabique á las caras interiores de pies
derechos que es permitido ambrier barandillas cier-
deras ni mas construcciones sobre el alero que
las precisas p.ª cubrir la edificio debiendo presen-
tar el interesado á la aprovacion del Escmo
Ayuntamiento los planos de fachada ajustados
en á las alturas, y numero de pisos mandados, p.ª
que en vista de ellos pueda concederse la corres-
pondiente licencia

Madrid 26 de Enero de 1857

Juan Pedro Zyegui

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

fo 114
C.

Nº del 733 5to 2º

SELLO 4º AÑO 1857
40 Mrs

Yrmo Señor Alcalde Corregidor

Dn Antonio Hernandez, vecino de esta Corte, que vive calle Mayor nº 108 y 5to cuarto principal, dueño de la casa de la calle de Fuencarral accesoria a la de Calderon de la Barca, nº 6 antiguo, 3 y 4 moderno

Para d la Comn de la manzana 125 a V.E. hace presente; que con las licencias necesarias de obras para verificar

Vista de oficio del Arquitecto municipal del Distrito

derribando para reedificar de nueva planta la referida casa, y

El Señor Corregidor

de la calle de Fuencarral de cincuenta y nueve y cuarto pies, y por la de Calderon de la Barca de sesenta y cuatro y medio pies, resultando una diferencia de una a otra de cinco y cuarto pies.

Mayor

Solo hay que detenerse a reflexionar los graves perjuicios que se pueden originar de llevarse a efecto la construccion de la casa

Sres de la Comision de Obras

en la forma que va dicho, pues resultarian todos unos pisos imper-

Se cumplimiento

fectos por no poder darles las mismas alturas, y se tocarian en

lo del decreto

que antecede

construccion con otras muchas dificultades, todas originadas de

Fundamento de la solicitud

la falta de no dar la misma altura a una misma casa por sus dos

que la provoca

fachadas, en este concepto

a, suplica a

A V.E. Suplico que previos los informes que crea necesario

manifestar q.

tomar de la Comision de obras del Yrmo Ayuntamiento

lo que el infrascrito espone se sirva conceder la licencia para levantar ambas fa-

con sujecion

chadas a la misma altura que se a señalado por la

Ayuntamiento de Madrid

alas alturas marcadas
no es muy exacto.
pues segun lo es-
puesto en informe
de 26 del mes ultimo
no no son mas
que 5 9/14 pies los que
por ambas partes
corresponden, pues para los 64 1/2 pies por la de Calderon que el citado
vuado expresa tendrá necesario que dicha calle fuera de segun-
do orden. Sin embargo creo que V.S.S. deberian medidar de
nuevamente las alturas acordadas por la Diputacion
Provincial en las calles de 2.º Orden porque no comprendiendo
mas numero, despues que lo acordado lejos de remediar perjuicios
resultarian grandes ventajas á la higiene publica, por poder
de esta manera, y permitiendo calles de 3.er orden los mismos pies
que las del 2.º tendrian los pies mas desahogo por cuya ra-
zon no puedo menos de manifestar á V.S. la conveniencia que a
mi concepto tendria conceder á D. Antonio
Hernandez la altura que solicita en ambas calles. La
comision sin embargo oyendo mejor parecer podrá V.S.
resolver lo que con mas justicia crea.

Madrid 12 de Mayo de 1857.

Juan Pedro Ayegui

Antonio Hernandez

de la calle de Calderon de la Barca, pues
ello creo ser de justicia. Dios gue á V.S.
m. a. Madrid 31 de Marzo de 1857.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 13. de Mayo 1857.

En fomento de Obras.

De orden del Arquitecto para que designe el terreno mas a propósito de esta casa antes de su terminación, con asistencia para ello del dependiente que ofrecen en su escrito ambas partes.

El Vice Secretario

M. de la Vega

Sres. de la Comision de Obras

En cumplimiento del decreto que antecede debo de manifestar, que el pretil del Viaducto sobre el pavimento de la Calle Calderon de la Barca, y el de la Calle de Cervantes se halla cerrado no cabiendo por consiguiente la observacion facultativa y artística de una comision de ahora nueva en juzgar si tiene ó no aplomo ahora con arreglo á los acuerdos vigentes del Ramo segun pavimento aprobado, pues la Cerca depuso

Ayuntamiento de Madrid

cion pero. y por consiguiente el
arquitecto que suscribe no puede ma
car una cosa que no conoce, y es cua
to puedo manifestar. Madrid 9 de Jun
io 887.

Juan Pedro Arregui

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Plano de las dos fachadas para la casa que se vá á construir de nueva planta sita en esta Corte y sus Calles del Luzon y Calderon de la Barca, señalada con los números 3 por la primera y 4 por la segunda, ambos nuevos, 6 antiguo, manzana 425, propia de Don Antonio Hernandez.

Calle del Luzon

Calle de Calderon de la Barca.

Escala de 10. 5. 0. 10 20. 30. 40. 50. 60. 70 piés cast.s

Madrid 26 de Mayo de 1857.

Bartolomé Lozeda Dios

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Fol.º 114

SELLO 4.º AÑO 1857. 40 Mrs

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.H. Villa.

D.n Antonio Hernandez, dueño de la casa de la calle de Luzon con vuelta á la de Calderon de la Barca, n.º 6 antiguo, 3 y 11 moderno, de la manzana 425 a V.E. hace presente que: hecha la tira de cuerdas y demolida la referida finca, todo hecho con la correspondiente autorizacion, acompaña los planos de las nuevas fachadas para que V.E. si las encuentra arregladas, se digne darles su aprovacion, concediendole la correspondiente licencia para desde luego dar principio á la nueva construccion, gracia que no duda merecer de V.E.

Madrid 7 de Junio de 1857.

Antonio Hernandez

Madrid 9 Junio 1857.

Pase á la Comision de Obras, previo informe del Arquitecto Municipal de Distrito.

El Teniente Corregidor

Vista de la Comision de Obras.

Habiendo examinado los planos de la

Ayuntamiento de Madrid

chada que firmada por el Arquitecto D. Bartolome Tejada Diez presenta ála aprobacion del Excmo Ayuntamiento de esta corte, debe de manifestar no tratar objeto alguno en que se le conceda la licencia que se solicita siempre que se observe las reglas marcadas en el plano, el cual lo encuentro arreglado á los buenos principios del arte y acuerdos del Excmo Ayuntamiento, y que tambien la obra se haga bajo la direccion del Arquitecto que lo suscribe, observando las reglas de construccion siguientes.

1ª — Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con fundamento y mezcla de cal y arena dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie mas bajo del nivel de la Calle en donde estribando en medio pies de cada lado se sentara el zocalo general de Cantería de 3 pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos medias descubiertas en el punto mas elevado

Ayuntamiento de Madrid

dela Calle, y continuando estas á nivel
hasta de mas bajo

2ª Sobre el referido zocalo, y con su esfuerzo ha de
seguir la fachada de ladrillo y mezcla de cal y
arena hasta la imposta del pisso principal, y dela
misma fabrica en todas sus alturas, con inclu
sion de los vanos de puertas y ventanas sin
permitir los entramados, ni humbrales de madera
retallandose por la parte interior proporcionalmen
te en cada uno delos pisos, assi de que ninguna
á la altura del arranque del alero de 2 1/2 pies de
grueso, pudiendo ser aquel á gusto del Arquitec
to director bien formando una cornisa de piedra de
fabrica entramada, ó de madera descubierta, siempre
que no esceda de un vuelo regular, y que se re
cojan las aguas en el canalon correspondiente de
que deben partir las bajadas de barro ó plomo
que embebidas en el grueso de la pared dirijan las
aguas de lluvia ala Alcantarilla

3ª El vuelo delos balcones no escederá de 1. 1/2 pies los
del pisso principal, los 2do. y medio los de 3º

Ayuntamiento de Madrid

dandoles á todos 3. y 3/4 pies de altura, y a
intervalo delos balaustres 6. dedos, quedando en
cima las patillas en el grueso dela pared dem
pie, y una de otro separado de la luz delos huec

4ª ll — En las puertas no habrá batiente ni pilastra a
guno que sobresalga del pie derechada, p.ª no im
pedir el tránsito publico.

5ª ll — Las aceras serán de losas de piedra berroqueña
de medio pie de espesor, y 3 de salida; sentando
bajo la rasante que corresponde con mortero de
cal y arena; sin que puedan abrirse en ellas
lumbreras orizontales, debiendo estas colocarse entre
las medianeras ó aplomo delos huecos.

6ª ll — En las calles donde haya alcantarillas y cuneta
para el alumbrado del gas, deberán los interesa
dos antes de empezar el empedramiento dela Zarzue
p.ª el asentamiento de las aguas, dar aviso á la
Direccion de aquel, p.ª que tome las precaucio
nes convenientes.

7ª ll — Se revocará la fachada imitando un buen
sillar, y pintando al oleo y de

un color claro las puertas de calle.

8ª Toda construccion de andamios tanto interiores como exteriores, cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad, se construyan segun arte p.ª prevenir una desgracia.

9ª El Arquitecto del Cuartel reconocerá la obra siempre que lo crea conveniente, pero el Maestro está obligado á abrirle, cuando este fontado de yeso la, cuando haya enrasado el piso principal, cuando la fachada esté cerrada con el alero y cuando esté concluido el edificio; p.ª que reconocidas en estos 4 periodos, y no encontrando que corregir mande el seguimiento de las obras, ó las de por bien terminadas.

10ª El proyectista y encargado en la Direccion de las mismas será responsable de todo como guarde conforme con arreglo á lo dispuesto en el bando de 5 de Sbre de 1853.

Juan Pedro Ayegui

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ilmo. Sr.

Vista la alineación conforme á lo informado por la Academia de S.ta Fernando; presentados los diseños de fachada para la edificación que proyecta Don Antonio Hernandez, en la Calle del Luzon n.º 23, y de Calderon de la Barca n.º 24, ambos inclusive, y examinados por el Arquitecto Municipal, que los halla conformes y dentro las reglas de construcción, procede la concesión de la licencia para llevar á efecto la obra bajo dirección de profesor, con sujecion á los diseños indicados; y siguiendo las reglas que en los informes se han sentado; pero todavia resulta que el interesado, solicita levantar las fachadas de esta casa á la altura que corresponde á los edificios situados en Calles de segundo orden. El profesor de Madrid en su informe de 12 de Mayo, manifiesta que no hay suficiente exactitud en lo expuesto por el interesado aunque es de opinion sea hija conveniencia de la igualacion de los pisos de las Calles de segundo y tercer orden, como por otra parte segun este manifiesta

Ayuntamiento de Madrid

en su dho informe fecha de ayer de Junio, el punto de nivel entre las calles de Calderon de la Barca y Lizon, es casi cerrado y no permite la designacion de terreno medio en la altura de esta casa en toda su extension, es de dictamen la Comision de Obras, observante de las disposiciones que rigen, de que se sujeten en la altura á lo que esta mandado; y ya que el Arquitecto de Madrid dice que lejos de resultar perjuicio se ofrecerian grandes ventajas á la higiene publica de acceder á los deseos del Sr Hernandez, el Escmo. Ayuntamiento encontrase atendible esta razon, podria consultarse previamente á la superioridad para la determinacion que convenga. Madrid 1º de Julio de 1857.

Ramos Garrido Villalobos Reig Reyero Pineda

Mad.d 7 de Julio de 1857.
En Ayunt.to con
Conforme con la cons.n

Ayuntamiento de Madrid

Visto lo

conforme con el acuerdo

del Exmo. Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia. Julio 12/857.

Exmo. Sr.

D. Victorino Hernandez ha solicitado permiso para construir de nueva planta, la casa calle del Segundo nº 3. con accesorias á la de Caldereros de la Barca. El interesado interesado y que es adjunto, tendrá enterado al Exmo. que el Ayuntamiento de dicha concesión en su acuerdo de 7. del presente mes, y que atendido la Municipalidad de esta finca en la forma de obras fija la altura que debe tener, como esta determinación dispone de lo solicitado por el interesado y hay sobre ello informe facultativo del Arquitecto de Cuartel, procede la aprobación de la Superioridad á la otorgación de la licencia de edificación.

Dios G.= Carlos Marford=

Ayuntamiento de Madrid

Nº. de 733 Fto H

Administracion.
Policía Urbana.

Madrid 7 de Agosto 1859
En Ayuntº. Consº. queda S. E. enterado, y se libre la licencia solicitada, debiendose prevenir la disposicion del Sr. Gobr. de los efectos consig.

Ma

Excmo Sor

Enterado del espediente instruido por esa Corporacion municipal á instancia de D. Antonio Hernandez sobre licencia para construir de nueva planta la Casa Calle de Luzon á la de Calderon de la Barca, he tenido por conveniente aprobar la alineacion acor-

Ayuntamiento de Madrid

dada por la mencio-
nada Corporacion, y
desestimar la preten-
cion del interesado,
á quien deberá obli-
garse al cumplimien-
to de las disposicio-
nes vigentes sobre
policía urbana, á
cuyo fin y habiendo
se resuelto por Real
orden de 29 de Julio
último que se reta-
blezca en todas sus
partes la de 10 de
Junio de 1854, cuí-

Madrid 31 de Agosto de 1857
Conforme con el Escmo
Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

dará V. E. de que en
la construccion se observen estrictamente las
reglas que en ella se
previene respecto de la
altura de los edificios,
numero y clase de sus
pisos y elevacion de
estos, haciendo asi
mismo, que se cumplan las ordenanzas
municipales y demas
reglamentos de policia
urbana en esta
y en las demas licencias, que sucesivamente se espidan por

ese Ayuntamiento

Dios gue á V. Emo
á Madrid 4 de
Agosto de 1857

C. Manfredi

Excmo Sor. Alcalde Corregidor de
esta M. H. Villa y
Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. villa

Con fecha 7. de Junio último, dirijí á V.E. una solicitud como dueño de la casa de la calle de Luzon con accesoria á la de Calderon de la Barca n.º 3. antiguo, 2 y 6. modernos, haciendo presente que habia hecho la tira de cuerdas y demolido la referida casa todo con la correspondiente autorizacion, acompañaba los planos de las nuevas fachadas para que si V.E. los encontraba arreglados se dignase aprovarlos y conceder la licencia necesaria. En este estado se dió principio á sacar los cimientos y formar las zanjas de la casa y puesta ya la cantería á la construccion de la fachada, pero habiendome advertido que tal vez se me pudiera exigir requisito por falta de la licencia, requisito que solo V.E. puede conferirme y que no es culpa mia que no se haya verificado en su tiempo

A V.E. suplico: Que para evitar los graves perjuicios que se originarian se sirva disponer se expida cuan-

Ayuntamiento de Madrid

guida la referida ——— licencia, y p
ser de justicia y que ——— no dudo ac
le acordara la reconocida justificacion de
á quien Dios gue mi. a. Madrid 3. de
de mil ochocientos cincuenta y siete

Anto. Hernandez

Excmo Sr.

Al espedirse la licencia de esta casa ha encontrado la Srio la dificultad que ha consultado con esta Comision de que segun la orden del Sr. Gobernador la altura maxima segun la Rl. ôrn. de 30 de Junio del año 45. debe ser de 63 pies 30 pulgs. cuando segun la aprobada por la Diputacion Provincial en 21 de Abril de 1845. habria de ser de 69 ½. La Comision consultando el artº 2º de la Rl. orn de 29 de Julio ultº y teniendo presente que esta casa se halla en construccion con anterioridad á esta nueva disposicion, entiende que la altura maxima que debe tener por ambas fachadas es la de 69 ½ pies.

V.E. se servira determinar lo que mas acertado. Madrid 12 de Agto de 1847.

Mariano Zuloaga

El Mayor

Remedios

Madrid 14 de

V. Agosto de 1864

En Agosto 20

Conforme con la Comisión

Agosto 20

Conforme con el Pleno Ayuntamiento

Manjon

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

D. Carlos Mariscal, Gobernador de la Provincia y Presidente de esta M. H. Villa &c. &c.

Habiendo acudido D. Antº Hernandez en demanda de licencia para construir de nueva planta, la casa calle de Segovia nº 3. con arreglo á la Ordenanza de la Villa, que forma el expediente especial y guardadas las prevenciones de dicha Real Ordenanza de Noviembre de 1846. respecto á la citada calle de Segovia, principiado el derribo de fachada, y medianeras por el Arquitecto Municipal, y ejecutado el informe de la Comisión de Obras, que opina no debe concederse al interesado lo que pretende de que la altura de la casa siguiente á la nº. ambas fachadas al nivel de 64 1/2 pies de cinco calles de tercer ord. no les corresponda mas de 59 1/4 pies, segun el E. Ayuntamiento por acuerdo de 7 de Julio ult. el cual se ajustó á la aprobacion de la superioridad.

El E. S. Gobernador de la Provincia en la comunicacion de 4 del presente aprobando las alineaciones, dispone que en cuanto á las alturas, sean de pies y eleven con arreglo á lo prevenido en la Instruccion Real de 10 de Junio de 1854. de que hace mencion la aprobada en 19 de Julio ant. y publicada en la Gaceta de 31. del mismo. La Comision de Obras atendiendo al espíritu de lo prescripto en el artículo 2º. de la citada Instruccion y propuesta del E. Ayuntº. que en todas aquellas vias ó calles que en virtud de la publicacion deben seguirse las reglas antes establecidas, se observen estas y especialmente la de edificar y D. E. ha acordado en 14 del que rige, que se ajuste á la licencia á cuidado de guardar y cumplir las ordenanzas municipales y demas Reglamentos de Policía Urbana.

Las obras se han de ejecutar bajo direccion de Arquitecto, con sujecion al adjunto presupuesto, y siguiendo demas las alineaciones y demas reglas que la concesion se expresan.

La fachada por la calle de Segovia segun la marcada por la R. Academia de S. Fernando, debe establecerse sobre la recta de 58 1/2 pies que tiene de extension hasta la esquina de 17. 25 1/2. 20

Ayuntamiento de Madrid

La fachada P. la calle de Caldereria de la Barca, alera
ottvanci en linea recta de 40 3/4 pies q.e tiene de atencion, sabiendo
q.e (vale la cantidad de 5962 r.v. 5 ₰ decimos)

Dara vida esta suma de la autecion, resulta una d.f.a
liquida de 11.294 r.v. 7. decimos, que habran de abonarse al
dueño de la finca por renta de las fuer municipales, segun
certificacion que expida el Arquitecto Municipal q. y original
presentado aquel en la Contaduria de Dº. una vez (terminadas las
fachadas). La altura maxima que las corresponde segun las
disposiciones que hacen estas vigentes, es la de 59 1/4 pies como
calle de tercer orn. medidos en el centro de la manzana, pudiendo
construir pies bajo ₰ (vale la palabra cirfiés)

Las reglas de construccion serán las siguientes

(Hasta las 10. de esto y en cuanto a las 8ª.
V. las cadiciones del contrato.)
Por derecho Real. 31. de Agosto de 1857 = Carlos Manfredi =

Sr. Teniente de Alcalde de Distrito de Sonsoles. Sto. 31/857.

Vuelta pasa Sella concedido a D. Anto. Hernandez
la licencia solicitada para construir de nueva planta, la casa
calle de Lujan nº 3. con accesorios a la de Caldereria de la
Barca, y cumpliendo bajo reccion de este Arquitecto, con cuantas
advertencias presentado y siguiendo la alineacion en alturas y
demas reglas que se marcan V. de Perito Municipal
y se determinan en dicho documento.

Dios ₰ = Carlos Manfredi =

Sr. Cumplido de esta M. H. Villa. 31 Agto. 1857

En este dia Sellado la licencia a D. Anto Hernandez
para construir de nueva planta la casa calle de Lujan nº 3.
con accesorios a la de Caldereria de la Barca. Debiendo abonar
anualmente renta, que deja para tratamiento publico pedida de
dicha calle 2876/100. pies, que a 60. valen -- 17257- 20 ₰
Toma de la casa de Caldereria de la Barca —
119 25/100. pies que a 50. d. valen - - - - - - 5962- 5 decims.
11.294- 7. decims.

que deben abonar anualmente a favor de V. cuenta de los fines municipales
segun certificacion que expida el Perito de solidad y presente
original el dueño a cuya finca de una vez terminadas las fachadas

Dios ₰ = Carlos Manfredi =

Ayuntamiento de Madrid